

PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DISTRIBUIDORES MINORISTAS CON OBLIGACIÓN DE ABANDERAMIENTO EXCLUSIVO

El contrato de suministro de combustibles líquidos suscrito entre Organización Terpel S.A. (Terpel) en su calidad de distribuidor mayorista y un distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo (conforme dicho término se define en la Resolución CREG 024 de 2020), independientemente del tipo de contrato, puede ser cedido a un tercero en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes
2. Por el distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo, previa autorización escrita de Terpel.
3. Cedido en todo o en parte por Terpel a un tercero

El procedimiento para su cesión en los casos anteriores es el siguiente, aclarando que este procedimiento es solo un complemento a lo pactado contractualmente entre Terpel y el distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo y por tanto no reemplaza o modifica lo establecido en el mismo:

a) Para los casos de los numerales 1 y 2, es decir por mutuo acuerdo de las Partes o por solicitud del distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo, previa autorización escrita de Terpel.

La Parte interesada en la cesión del contrato por mutuo acuerdo, solicitará por escrito a la otra su cesión indicando la siguiente información:

(i) Si quien solicita la cesión del contrato por mutuo acuerdo es el distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo, debe adjuntar a su solicitud:

- Cliente envía comunicado formal solicitando a Terpel realizar la cesión del contrato actual, detallando los datos principales del Cesionario como nombre, razón social, NIT y razones por las cuales requiere realizar la cesión del contrato.
- Una vez recibida esta solicitud, el área de Cartera y Proveedores de Terpel (si aplica esta última) evaluará la documentación y solicitará al Cliente el diligenciamiento del formato de creación de cliente por parte del potencial Cesionario. Lo anterior con el fin de realizar las validaciones requeridas por Terpel como emisor de valores, capacidad legal del potencial Cesionario, capacidad de pago y consultas en centrales de riesgo y otras fuentes de información. Si no hay ninguna novedad, el área de cartera y/o proveedores de Terpel realiza la creación de códigos internos para el Cesionario sin consultas adicionales, pero, si se presentan novedades relevantes, realizarán la consulta con el área de Asuntos Legales Corporativos para tener el visto bueno y continuar con la creación de cliente del potencial Cesionario.

El área de proveedores de Terpel tiene participación únicamente cuando Terpel requiera realizar algún desembolso al potencial Cesionario.

- Si el proceso de revisión señalado, es favorable, y es admisible para Terpel el potencial Cesionario como Cliente (por su condición de emisor de valores), Terpel lo informará a el Cliente a través del Jefe de Zona o Ejecutivo de Cuenta, según aplique, para elevar a escrito el acuerdo de cesión por mutuo acuerdo o por aprobación de Terpel (dependiendo de la solicitud del Cliente) indicando la fecha a partir de la cual opera y demás acuerdos en relación con la misma. Con el fin de elevar a escrito la cesión, el distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo entregará a Terpel la siguiente información, la cual le será solicitada por el Jefe de Zona o Ejecutivo de Cuenta según aplique:
 - a) Copia del contrato de compraventa o documento equivalente que soporte la operación entre cedente y cesionario.
 - b) Certificado de cámara de comercio de cedente y cesionario no mayor a un mes. Matrícula mercantil para personas naturales, y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
 - c) Fotocopia de cédula de representante legal de cedente y cesionario.
 - d) RUT del Cesionario.
 - e) Para el caso de EDS, matrícula mercantil de la EDS no mayor a un mes, donde ya figure la EDS a nombre del cesionario.
 - f) Para el caso de EDS, certificado de tradición y libertad no mayor a un mes. En caso que el certificado de tradición y libertad no figure aún a nombre del cesionario, se debe tener un contrato de arrendamiento entre cedente y cesionario que cumpla tres condiciones: a) Que su duración sea igual o mayor al tiempo del contrato de suministro de combustibles líquidos; b) Que se especifique el número de matrícula inmobiliaria de la EDS que figura en el certificado de tradición y libertad; y, c) Que se especifique que el lote objeto del contrato puede ser utilizado para una estación de servicio y sus negocios complementarios.

Una vez reciba la documentación antes señalada, el Jefe de Zona o Ejecutivo de Cuenta, según aplique, solicitará al área de Asuntos Legales de Terpel la elaboración de otrosí o acuerdo de cesión por mutuo acuerdo del contrato, adjuntando dicha documentación, más el comunicado de solicitud del Cliente.

El área legal de Terpel puede solicitar documentos adicionales en caso que la revisión de la documentación aportada genere inquietudes o requiera ser complementada.

- Para el caso de EDS, luego de firmado el acuerdo de cesión por mutuo acuerdo o el otrosí al contrato de suministro de combustibles líquidos, el Cesionario se encargará de realizar los trámites ante el ente certificador para actualizar el certificado de conformidad de la EDS para que figure a nombre del nuevo propietario/operador. Tan pronto salga el certificado de conformidad actualizado, este deberá ser enviado al Jefe de Zona quien lo subirá en el sistema de contratación en Terpel para trazabilidad del caso.
- Para el caso de EDS, cuando ya tengan el certificado de conformidad actualizado, el Cesionario realizará el envío a Sicom (Ministerio de Minas y Energía) de la solicitud de cambio de propietario/operador a su nombre adjuntando el otro sí o acuerdo firmado, más toda la documentación requerida por dicho sistema de información.

Para ello, deberá modificar por solicitud del Ministerio de Minas y Energía, la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida a los distribuidores minoristas.

Para el caso de los comercializadores industriales, éstos deberán actualizar su información en SICOM.

- Una vez el Cesionario recibe la confirmación de Sicom de que el cambio de propietario/operador ya fue realizado, este deberá presentar una capacitación virtual con Sicom de manejo de la plataforma para obtener un certificado el cual deberá ser enviado al jefe de zona o ejecutivo de cuenta, para poder solicitar al área de Cartera de Terpel la configuración del código Sicom de la EDS o del comercializador industrial en el código destinatario SAP del nuevo propietario/operador y desvincular dicho código Sicom del código destinatario SAP del anterior propietario/operador, esto, para que cuando el cliente registre los pedidos en Sicom ya interfacen al nombre correcto y se pueda empezar a facturar al nuevo propietario/operador.
 - De manera paralela a la firma del otrosi o acuerdo de cesión del contrato por mutuo acuerdo, si el Cesionario está interesado en un cupo de crédito o es requerida una garantía por Terpel dadas las obligaciones pactadas contractualmente, el Jefe de Zona o Ejecutivo de Cuenta, solicitará al área de Cartera de Terpel la evaluación del cupo de crédito para el Cesionario del contrato, para lo cual le solicitará los documentos señalados en la Política de Cuentas por Cobrar. Los pasos a seguir en este caso son los señalados en la Política de Cuentas por Cobrar. Adicionalmente, el Cesionario deberá entregar a Terpel un pagaré en blanco con carta de instrucciones debidamente autenticada ante Notario Público y/u otra garantía admisible para Terpel.
 - Si es Terpel quien solicita al Cliente la cesión del contrato por mutuo acuerdo debe enviar una comunicación escrita solicitando al Cliente realizar la cesión del contrato actual, detallando los datos principales del Cesionario como nombre, razón social, NIT y razones por las cuales requiere realizar la cesión del contrato. El Cliente le comunicará a Terpel si está de acuerdo o no con la cesión de mutuo acuerdo y de estarlo se elevará a escrito mediante acuerdo firmado entre las Partes.
- b) Cuando Terpel ceda el contrato a un tercero,** deberá cumplir con el procedimiento de notificación de cesión del contrato establecido en el artículo 894 del Código de Comercio, enviando una comunicación escrita al distribuidor minorista con obligación de abanderamiento exclusivo.